

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
“FONTANA NICASTRO S.A.”**

**ANEXO A
(DOCUMENTAL)
CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y
SUBCONTRATISTAS (EN ADELANTE PROVEEDORES).**

1. Consideraciones Iniciales.
2. Directrices.
 - 2.1 En cuanto a la Integridad en los Negocios.
 - 2.2 En cuanto al Soborno.
 - 2.3 En cuanto a las relaciones en el Ámbito del Contrato.
 - 2.4 En cuanto a la Comunicación Interna.
 - 2.5 En cuanto al monitoreo y Evaluación.
 - 2.6 En cuanto al incumplimiento del presente Código de Conducta.

1. Consideraciones iniciales.

La actuación en el mercado nacional e internacional y en diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales exige estándares transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en legislaciones diversas.

FONTANA NICASTRO S.A. valora su reputación y credibilidad, y los principios éticos que orientan su actuación contribuyen para el mantenimiento de la imagen de la misma como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

FONTANA NICASTRO S.A. entiende que debe compartir sus valores y principios y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que guían sus relaciones, de modo a atender las exigencias de buenas prácticas de gobernanza corporativa, ética y transparencia.

| CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES | | Revisión: 0 | Fecha: |
|--------------------------------|---|-------------|--------|
| Revisado por: | Aprobado por: | | |
| Estudio Ymaz Abogados S.R.L. | Presidente del Directorio de FONTANA NICASTRO S.A., según Reunión de Directorio de fecha xx | | |
| RSM AR S.R.L. | | | |

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
“FONTANA NICASTRO S.A.”**

El presente Código será aplicable a todos los Proveedores habituales y frecuentes de FONTANA NICASTRO S.A. (en adelante, Proveedores), que se relacionen con las prestaciones o contratos que FONTANA NICASTRO S.A. realiza y mantiene con el Sector Público.

2. Directrices

Todos los Proveedores de FONTANA NICASTRO S.A. deben realizar sus mayores esfuerzos a fin de respetar y cumplir el Código de Ética de FONTANA NICASTRO S.A., y conducir sus negocios según las directrices de este Código.

Si no lo hicieren, no será impedimento para contratarlos, pues la Empresa puede entender por otros antecedentes que tienen una integridad suficiente.

Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de FONTANA NICASTRO S.A.

2.1 En cuanto a la Integridad en los Negocios

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar conducta honesta, digna, estricta observancia a las leyes aplicables, y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada País o región en que actúen, observando los más elevados estándares de honestidad e integridad, evitando la ocurrencia de situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad implica también la adopción de las medidas pertinentes, cuando tengan conocimiento de irregularidades

| CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES | | Revisión: 0 | Fecha: |
|--------------------------------|---|-------------|--------|
| Revisado por: | Aprobado por: | | |
| Estudio Ymaz Abogados S.R.L. | Presidente del Directorio de FONTANA NICASTRO S.A., según Reunión de Directorio de fecha xx | | |
| RSM AR S.R.L. | | | |

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
“FONTANA NICASTRO S.A.”**

practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de FONTANA NICASTRO S.A.

Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales, que deberán actuar en conformidad con la legislación vigente relativa a sus actividades, especialmente con cualquier normativa aplicable a ellos, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción. Los Proveedores también deben conducir procedimiento de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener relaciones comerciales con ellos, de modo a identificar cualquier desvío de conducta en relación a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los perjuicios que surjan en las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre FONTANA NICASTRO S.A.

Todos los asuntos que traten sobre FONTANA NICASTRO S.A. deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la información de FONTANA NICASTRO S.A. deberá ser limitado a aquellas personas que tengan necesidad de recibir la información, debiendo su uso limitarse al fin específico del suministro o prestación del servicio.

2.2 En cuanto al Soborno.

FONTANA NICASTRO S.A. no admite la práctica de cualquier acto relacionado al soborno. La Empresa prima por la meritocracia y por la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido de sus Proveedores.

Es prohibido a los Proveedores practicar cualquiera de los actos lesivos descritos en este Código, en el Código de Ética de FONTANA NICASTRO S.A. y en el Contrato. Los Proveedores están prohibidos de prometer, ofrecer o dar directa o indirectamente, ventaja indebida a Servidores Públicos, privados o del tercer sector, o a tercera persona a ellos relacionada, a fin de influenciar cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de FONTANA NICASTRO S.A.

| CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES | | Revisión: 0 | Fecha: |
|--------------------------------|---|-------------|--------|
| Revisado por: | Aprobado por: | | |
| Estudio Ymaz Abogados S.R.L. | Presidente del Directorio de FONTANA NICASTRO S.A., según Reunión de Directorio de fecha xx | | |
| RSM AR S.R.L. | | | |

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
“FONTANA NICASTRO S.A.”**

2.3 En cuanto a las relaciones en el Ámbito del Contrato

FONTANA NICASTRO S.A. exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Esas conductas también deben ser observadas en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el ambiente de trabajo.

2.4 En cuanto a la Comunicación Interna

Es responsabilidad de los Proveedores de FONTANA NICASTRO S.A. divulgar la existencia del Código de Ética de la Empresa, y de este Código y sus disposiciones y difundir los valores a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar entrenamientos periódicos de sus integrantes para asegurarse de la comprensión y la observancia de los principios éticos y valores del Código de Ética de FONTANA NICASTRO S.A., y de este Código.

2.5 En Cuanto al Monitoreo y la Evaluación

El proveedor está obligado a colaborar con FONTANA NICASTRO S.A. en la evaluación del cumplimiento del Código de Ética, y de este Código, entregando información y facilitando visitas a sus establecimientos en horarios y fechas preestablecidas, cuando fuere solicitado. Estipulándose, sin embargo, que si bien FONTANA NICASTRO S.A. tiene el derecho de monitorear y evaluar al Proveedor, el no ejercicio de este derecho por parte de FONTANA NICASTRO S.A., no exime al Proveedor de cumplir con lo previsto en este Código y en el Contrato.

2.6 En Cuanto al Incumplimiento del presente Código de Conducta.

| CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES | | Revisión: 0 | Fecha: |
|--------------------------------|---|-------------|--------|
| Revisado por: | Aprobado por: | | |
| Estudio Ymaz Abogados S.R.L. | Presidente del Directorio de FONTANA NICASTRO S.A., según Reunión de Directorio de fecha xx | | |
| RSM AR S.R.L. | | | |

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
“FONTANA NICASTRO S.A.”**

Todos los Proveedores de FONTANA NICASTRO S.A. deben cumplir las directrices de este Código.

FONTANA NICASTRO S.A. se reserva el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias cuando un Proveedor viole algún aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, por sus representantes o cualesquier de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de violación a algún aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, debe informar tal hecho al Integrante de FONTANA NICASTRO S.A. responsable de la gestión de su contrato o por medio del Canal Línea de Ética de FONTANA NICASTRO S.A.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Sistema de Conformidad de FONTANA NICASTRO S.A.. Por medio de ese canal, los Integrantes de FONTANA NICASTRO S.A., sus proveedores o cualquier individuo de la sociedad civil puede presentar relatos de hechos u ocurrencias en que se verifique o haya indicios del incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.

El Canal Línea de Ética asegura el anonimato en el relato del incumplimiento al Código de Conducta y está disponible de dos formas:

-Por contacto telefónico gratuito, disponible 24 horas por día

-Por Internet, accediendo al sitio web de FONTANA NICASTRO S.A.

Todos los relatos serán analizados, regidos por confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la verificación.

No será permitida ni tolerada ninguna retaliación contra Proveedor que, de buena fe, relate preocupación sobre conducta ilegal o no conformidad con las directrices establecidas en este Código de Conducta.

| CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES | | Revisión: 0 | Fecha: |
|--------------------------------|---|-------------|--------|
| Revisado por: | Aprobado por: | | |
| Estudio Ymaz Abogados S.R.L. | Presidente del Directorio de FONTANA NICASTRO S.A., según Reunión de Directorio de fecha xx | | |
| RSM AR S.R.L. | | | |